

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL. 8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 1.- El apoderado que le fuera nombrado a la demandada dentro de este proceso allegó memorial aduciendo no poder aceptar la designación por estar incurso en lo normado en el artículo 34 del estatuto del Abogado (asesorar simultáneamente a quienes tengan intereses contrapuestos).
- 2.- Pasa a despacho del señor juez para decidir.

IFN- 464
2021-00177
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de
dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la causal alegada por el profesional nombrado como apoderado de oficio de la señora ADRIANA PAOLA MOSQUERA RESTREPO, en los términos del artículo 151 y subsiguientes del C.G.P. el Despacho teniendo como principio la garantía del acceso a la administración de justicia de todos los usuarios, y en consideración a la implementación de los trámites judiciales de forma virtual a nivel nacional, procede a nombrar en su reemplazo al Abogado JOFRE MARIO QUEVEDO DIAZ, quien a pesar de residir en otra ciudad, litiga en este municipio.

En consideración a lo anterior, se ordena notificarle personalmente este auto al profesional designado y hacerle saber que el cargo de apoderado es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

4. En los términos del inciso 3 del artículo 152 se le informa al nombrado que los términos para la contestación de la demanda, se encuentran suspendidos hasta cuando este acepte el encargo.

Además se le informa que el proceso donde es nombrado es el radicado 2021-00177-00; Impugnación e investigación de paternidad; Demandante PABLO ANDRÉS RAMÍREZ HERNÁNDEZ; Demandado, ADRIANA PAOLA MOSQUERA RESTREPO.

La Demandada puede ser ubicada en la calle 10 No. 10-35 de Riosucio, Caldas;
teléfono 3176770508; correo electrónico paholamosquera123@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN

EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior
República de Colombia

